

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 21	SUPERVISION	x	DE SEGUIMIENTO	x
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	x
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	03-2026		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-02-2026	Hasta:	28-02-2026
Periodo para pago	Desde:	01-02-2026	Hasta:	28-02-2026

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	x	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		X SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	61.334,18 SMLMV-2026	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.					
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)					
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)		VALOR ADICIONADO		% DE ADICION			
	No Aplica		No Aplica		No Aplica			
	FORMA DE PAGO:							
	VALOR TOTAL		\$107.390.331.401		61.334,18 SMLMV-2026			
PLAZO:	INICIAL		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN			
			1-06-2024		31-12-2027			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)		TIEMPO PRORROGADO		NUEVA FECHA DE TERMINACION			
	No Aplica		No Aplica		No Aplica			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:		818					
	FECHA:		17	04	2024			
	NUMERO:		04					
	FECHA:		01	01	2025			
	NUMERO:		58					
	FECHA:		01	01	2026			
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:		3544					
	FECHA:		22	05	2024			
	NUMERO:		45					
	FECHA:		01	01	2025			
	NUMERO:		110					
	FECHA:		01	01	2026			
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión		Fecha de reanudación			Nueva fecha de terminación		
No Aplica	No Aplica		No Aplica			No Aplica		
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y			SI	x	NO			NO APLICA

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

ACTUALIZADAS?							
SUPERVISOR	NOMBRE:	KATHERINE VALENCIA GIRALDO					
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS					
	CORREO ELECTRÓNICO:	katherine.valencia@itagui.gov.co					
SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE					
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL					
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co					
INTERVENTOR	NOMBRE:	No Aplica					
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica					
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica					

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

OBSERVACIONES:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	1.285.100.922
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	1.365.551.469
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO		Código: FO-AD-31
			Versión: 08
			Fecha de Actualización: 13/11/2021

								1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.578.377	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 314.360.250	1.371.107.984
			240029702	1/10/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
						09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01-0	\$ 248.646.526	
			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$
								1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
5	464	\$ 1.783.298.601	240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
			240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$
								1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
6	472	\$ 1.783.346.892	240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
			250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
			240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	1.100.325.032
7	477	\$ 1.783.346.892	240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$
								1.002.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
8	483	\$ 1.962.846.168				13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$
								1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$
								1.076.850.489
9	487	\$ 1.954.218.475	250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
						09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
			250004465	24/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
8	483	\$ 1.962.846.168	250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$
								1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$
								1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
8	483	\$ 1.962.846.168	250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
9	487	\$ 1.954.218.475	250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$
								1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

								1.020.772.469
			250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250012934	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
10	493	\$ 1.962.846.168	250009824	11/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250009827	11/04/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250011054	23/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 570.342.037	\$ 154.582.271
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250011134	25/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
11	502	\$ 1.962.846.168	250012729	13/05/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 1.808.263.897
			250012730	13/05/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.179.293.745
			250012734	13/05/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
12	507	\$ 1.962.846.168	250016061	12/06/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 389.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250016235	13/06/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 154.582.271
			250023420	5/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
13	512	\$ 1.962.846.168	250020323	15/07/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.727.846.168
			250020334	15/07/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 154.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250023664	14/08/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 67.582.271	\$ 87.000.000
			250026957	5/09/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 87.000.000	\$ 0
14	524	\$ 1.991.124.378	250023667	14/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 238.138.476	\$ 1.752.985.902
			250025012	20/08/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 887.444.136	\$ 556.519.263
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 309.022.503	
			250025146	25/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.618.662	\$ 156.900.601
			250025442	28/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 156.900.601	\$ 0
15	530	\$ 2.072.367.706	250028383	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 429.836.459	\$ 1.567.409.982
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 75.121.265	
			250028387	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 232.349.584	\$ 1.335.060.398
			250028391	16/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 82.409.982	\$ 1.252.650.416
			250028446	18/09/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 232.650.416	\$ 780.000.000
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 240.000.000	
			250028758	22/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 80.000.000	\$ 700.000.000



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

			250028863	24/09/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 700.000.000	\$ 0
16	535	\$ 2.071.649.328	250031936	17/10/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.909.239.346
			250031986	17/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 150.000.000	\$ 1.759.239.346
			250031989	17/10/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.524.239.346
			250032487	29/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 101.932.038	\$ 1.422.307.308
			250033818	30/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 281.932.038	\$ 1.140.375.270
			250033879	31/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 270.067.962	\$ 870.307.308
			250033990	7/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 307.186.043	\$ 563.121.265
			250034080	11/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 128.000.000	\$ 315.121.265
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 120.000.000	
			250034128	12/11/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 0
17	544	\$ 2.069.075.520	250035485	20/11/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.906.665.538
			250035512	20/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 500.000.000	\$ 1.406.665.538
			250035730	26/11/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 1.091.544.273
			250036148	28/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 329.358.230	\$ 762.186.043
			250038038	2/12/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 162.186.043
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 162.186.043	\$ 0
18	549	\$ 2.120.133.795	250038685	15/12/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.401.868	\$ 1.491.731.927
						09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 41.059.454	\$ 1.450.672.473
			250039679	15/12/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.288.262.491
			250039903	19/12/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 973.141.226
			250040582	24/12/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 973.141.226	\$ 0
19	552	\$ 2.181.857.622	260001121	19/01/2026	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.178.871	\$ 1.782.678.751
			260001127	19/01/2026	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 125.130.293	\$ 1.657.548.458
			260001156	20/01/2026	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 76.598.132	\$ 1.367.696.692
						09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 213.253.634	
			260001292	26/01/2026	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 42.000.000	\$ 1.325.696.692
			6260001296	26/01/2026	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 324.442.228	\$ 1.001.254.464
			260001391	28/01/2026	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 1.001.254.464	\$ 0
20	561	\$ 2.655.258.191	260002986	12/02/2026	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 203.392.777	\$ 2.451.865.414
			260002987	12/02/2026	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 290.000.000	\$ 2.161.865.414
			260004189	18/02/2026	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.497.984	\$ 1.661.367.430

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			260004238	19/02/2026	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 419.265.268	\$ 1.242.102.162
			260004466	23/02/2026	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 394.836.893	\$ 847.265.269
			260004662	26/02/2026	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 718.000.000	\$ 129.265.269
			260004664	26/02/2026	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 129.265.269	\$ 0
TOTALES		\$ 39.362.905.766					\$ 39.362.905.766	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 39.362.905.766
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 39.362.905.766
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.662.041.022
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 42.024.946.788
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 65.365.384.613

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

N° FACTURA O CUENTA DE COBRO	N° RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	110	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 419.265.268
		09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 419.265.269
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 1.225.280.815
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 203.392.777
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 394.836.893
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 2.662.041.022

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de vigésimo (21) pago la suma de: **\$ 2.662.041.022** DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL, VEINTIDOS PESOS ML

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	48,30 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	41,40 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto
4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	48,30 %	La empresa contratista suministró el vehículo, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	48,30 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (FEBRERO) 2026.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe de (8) ocho alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (FEBRERO) 2026.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	41,40 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 20 de febrero se realizó un sobre vuelo en las veredas El Progreso, Los Gómez y parte de la

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		vereda El Ajizal. Con un área total de 1.230.930 mts y la distancia recorrida fue de 13.645 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la de 29/08/2025 informando las anomalías. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (FEBRERO) 2026.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.	48,30 %	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico prestó servicio sin inconvenientes para el mes de febrero. Finalizó el mes con un kilometraje de 51.740.

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o interventoría del contrato/convenio durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaría de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP–117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: ***“SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal Nª 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. PARÁGRAFO: Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.”*** **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP–117-2024 que no varían con el presente documento.

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con la circular externa 20241300000445 de la

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

El día 19 de junio de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 219 y 220, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 118.

Se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

Mediante la Resolución N.º 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, impactando directamente los costos de este servicio.

Es importante aclarar que en el informe de supervisión del mes de agosto de 2025, únicamente se reconoció el reajuste correspondiente a dicho mes. Sin embargo, queda pendiente el reconocimiento del reajuste tarifario del mes de julio de 2025, toda vez que la Ley 2466 empezó a regir a partir del 01 de julio de 2025, fecha desde la cual son exigibles las nuevas condiciones laborales y, en consecuencia, los ajustes en la tarifa mínima aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento estricto a la ley.

El día 21 de octubre de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$541.059.454, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

En el informe correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realiza reajuste tarifario del mes de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1.994 y la Resolución No. 20251000059517 de 2025 que desarrolla y aplica las normas inmediatamente anteriores y cuya vigencia debe hacerse efectiva a partir del 1º de julio del año en curso.

Compensar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 1.985.875) de acuerdo al acta No 1 suscrita el día 22 de diciembre de 2025, que hace parte integral de este informe de supervisión.

La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$213.253.634, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

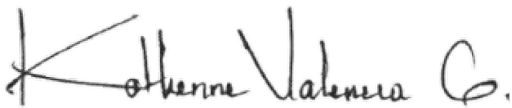
Durante el mes de enero se identificaron situaciones en la pre factura que requieren validación. Debido a lo anterior, se elevó solicitud de concepto ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de contar con mayor claridad frente a los conceptos facturados y la forma de liquidación de los servicios.

En consecuencia, se deja constancia de que el pago correspondiente al mes de enero queda sujeto a revisión y validación, y que en los periodos siguientes se realizará una verificación exhaustiva de los conceptos facturados, a partir del pronunciamiento que emita la entidad competente. De llegarse a identificar alguna situación irregular, se procederá a realizar los ajustes pertinentes conforme a lo establecido contractualmente.



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora
Subsecretaria de Bienes y Servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora

	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Secretaría General

NOTA 1: *Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.*

NOTA 2: *En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.*

NOTA 3: *Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.*

Medellín, 03 de marzo de 2026.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
Contrato: SSA-LP-117-2024
Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 28 de febrero de 2026 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 28 de febrero de 2026 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 28 de febrero de 2026	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 74
N.º de servicios: 174	N.º de guardas: 395

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

Durante el mes de febrero no se llevó a cabo un proceso de **reasignación del personal de seguridad**, con el fin de optimizar la cobertura y garantizar la protección integral de los activos e instalaciones del cliente.

Por solicitud de la supervisión del contrato a partir del 1 de febrero de 2026 se realizó el levantamiento de todo el armamento de las diferentes sedes del municipio de Itagüí.

Se resalta la importancia de continuar con la integración de medidas de seguridad **física, tecnológica y humana**, orientadas a un enfoque preventivo y eficiente, cuyo objetivo final es **garantizar la seguridad, protección y continuidad operativa de los bienes y propiedades del cliente**.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en febrero de 2026:

1. Entrega de Kits Escolares
2. Teatro en familia
3. Descuento SURA útiles escolares
4. Diplomado en mecánica de motos
5. Curso de Excel
6. Diplomado en prestaciones sociales
7. Descuento concierto la formula popular
8. Descuento concierto Miguel Bosé
9. Curso aseo especializado
10. Curso alisados y keratinas
11. Encuesta integral HSEQ
12. Becas educativas



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





1



2



3



4



5

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



Cursos y diplomados

¡SIN COSTO!

DIPLOMADO NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SUROESTE

Descripción

Mediante este diplomado se brindan las herramientas básicas para realizar la correcta liquidación de la nómina y prestaciones sociales, aplicando las normas en materia de seguridad social y disminuyendo riesgos a las empresas.

Requisitos: Estar afiliado a Comfenalco o estar desempleado y haber cotizado mínimo un año en los últimos 3 años a una caja de compensación familiar.

Modalidad

Virtual – 80 h

Informes

Inscripciones en el link y QR
<https://forms.office.com/r/19P2mshy6>

Servicio Público de Empleo | **Comfenalco Antioquia**

6



Por ser afiliado a Comfenalco Antioquia disfruta en el evento **LA FÓRMULA POPULAR**:

25% OFF en palcos

15% OFF en boletería para graderías y localidades VIP

Compra en: [ticketmaster.com](https://www.ticketmaster.com)
Código: tu número de documento

Lugar: Estadio Luis Fernando Montoya, Caldas
Fecha: Sábado, 21 de febrero

Privilegios | **Comfenalco Antioquia**

7



Miguel Bosé llega a Medellín con descuento para nuestros afiliados:

30% OFF en la boletería

Compra tus entradas en:
<https://www.ticketmaster.com/boise-y-boleteria/>
Código promocional: AFILIADOSCOMFENALCO

Lugar: La Macarena
Fecha: 14 de marzo de 2026

Privilegios | **Comfenalco Antioquia**

8



CURSO ASEO ESPECIALIZADO Y HOSPITALARIO

Virtual

Edad: 18 años en adelante
Fecha inicio: 9 de marzo
Fecha fin: 10 de abril
Horario: lunes, miércoles y viernes de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Duración: 40 horas

SIN COSTO PARA AFILIADOS A Y B

Comfenalco Antioquia

9



Curso Alisado y keratinas

Presencial

Edad: 18 años en adelante
Fecha inicio: 16 de marzo
Fecha fin: 15 de abril
Horario: lunes de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Lugar: Sede Educativa Girardot
Duración: 10 horas

SIN COSTO PARA AFILIADOS A Y B

Comfenalco Antioquia

10



¡Participa en nuestro Sistema Integrado de Gestión HSEQO!

Tema: Encuesta Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026.

Diligencia la encuesta en su totalidad y en el menor tiempo posible. Tu compromiso fortalece nuestro equipo.

Dirigido a: Todos los colaboradores de la empresa.

Ingresa al siguiente formulario:
<https://forms.office.com/r/U7ed4XRueY>

Plazo de diligenciamiento: 09/03/2026

“Tu participación hace la diferencia. Encuesta completa y oportuna”.

sst@buhoseguridad.com
sstmd@buhoseguridad.com
informe@buhoseguridad.com
Calle 35 # 85 - 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

305 288 9565
310 299 6144

11

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

informde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



12

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



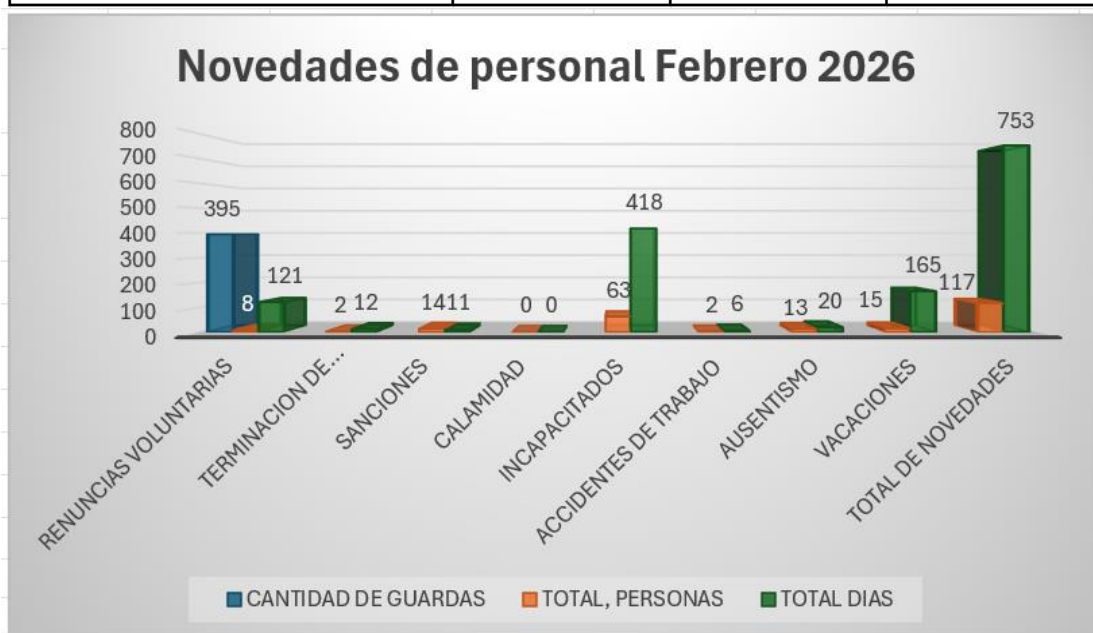
COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de febrero de 2026, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

NOVEDADES DE PERSONAL ENERO 2026	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	395	8	121
TERMINACION DE CONTRATO		2	12
SANCIONES		14	11
CALAMIDAD		0	0
INCAPACITADOS		63	418
ACCIDENTES DE TRABAJO		2	6
AUSENTISMO		13	20
VACACIONES		15	165
TOTAL DE NOVEDADES		117	753



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



NOVEDADES OPERATIVAS

Febrero 01 al 28 de 2026

✓ 03/02/2026 I.E. Luis Carlos Galán

Se realizó reunión en la I.E. Luis Carlos Galán, con la participación de la Rectoría, la Coordinación Académica y por parte de la empresa de vigilancia; el director de Operaciones, el Coordinador de Operaciones y el grupo de guardas. Se trataron temas relacionados con el manejo de las basuras por parte de los vigilantes y la rotación de algunos de los guardas que prestaban el servicio en la institución hasta el 16 de febrero.



✓ 04/02/2026 IE. Marcelina Saldarriaga

Se realizó reunión en la I.E. Marcelina Saldarriaga con la nueva administración de este centro educativo. Se socializó la distribución del esquema de vigilancia y las funciones específicas que debían desempeñarse en cada uno de los puestos de servicio.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ **05/02/2026 IE Diego Echavarría Misas**

El 5 de febrero de 2026, en la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, la guarda de seguridad Luz Stella Rodas Villada informó que, aproximadamente a las 14:00 horas, dos personas pretendían retirarse de la institución portando tres bolsas de marca D1. Al momento de solicitar la inspección visual de las bolsas, la señora Ana Luz, coordinadora de la institución, en tono alterado indicó a la guarda que no realizara la requisa, argumentando que la salida estaba autorizada por el señor rector y por la Secretaría de Educación.

Una vez recibida la información, se impartió instrucción a la guarda para que dejara la anotación correspondiente en la minuta y solicitara la firma de la coordinadora como respaldo del hecho. Posteriormente, el rector se comunicó con la coordinadora para verificar lo sucedido, ante lo cual ella manifestó que se trataba de almuerzos. Frente a esta situación, el rector le indicó que no estaba facultada para desautorizar al personal de seguridad, dado que los guardas se encontraban cumpliendo las consignas establecidas. Así mismo, el rector contactó a la encargada del PAE, quien manifestó no tener conocimiento sobre el retiro de dichos almuerzos. Finalmente, el rector reiteró que el personal de vigilancia debía continuar ejerciendo los controles habituales en la portería, conforme a los procedimientos establecidos. Con base en lo anterior, se dejó constancia de que los almuerzos estaban siendo retirados sin autorización confirmada, situación que generó la respectiva novedad para su verificación por las instancias competentes.

✓ **08/02/2026 I.E. El Rosario**

El 8 de febrero de 2026, en la Institución Educativa El Rosario, se presentó una fuga de agua que estaba generando afectaciones a viviendas vecinas.

Siendo aproximadamente las 10:45 horas, una persona se acercó al puesto de vigilancia para informar que en su vivienda se estaba presentando filtración de agua por las paredes, presuntamente proveniente de la institución. El supervisor procedió a verificar la información y en compañía de la propietaria del inmueble afectado, la señora Nora Estrada, evidenció que efectivamente existía una filtración de agua en la vivienda, cuyo origen provenía de las instalaciones del plantel educativo. Posteriormente, el supervisor regresó a la institución y realizó una verificación interna, logrando identificar en el techo del baño del primer piso una filtración de agua; sin embargo, no fue posible determinar en ese momento el origen exacto de la misma. Con el fin de mitigar la fuga y evitar mayores afectaciones, se procedió a cerrar la llave de paso principal del agua de la institución.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 08/02/2026 CAMI

El 8 de febrero de 2026, en el puesto CAMI, se realizó llamada telefónica al cuadrante de la Policía Nacional, la cual fue atendida por el intendente Yeison Lozano. Durante la comunicación se informó sobre la presencia de un ciudadano en aparente estado de embriaguez, ubicado en las escaleras de la parte superior de los edificios de la Alcaldía y el Legislativo. Desde el cuadrante se indicó que en breve realizarían presencia en el lugar para atender la situación. El cuadrante de la policía retiró al ciudadano.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

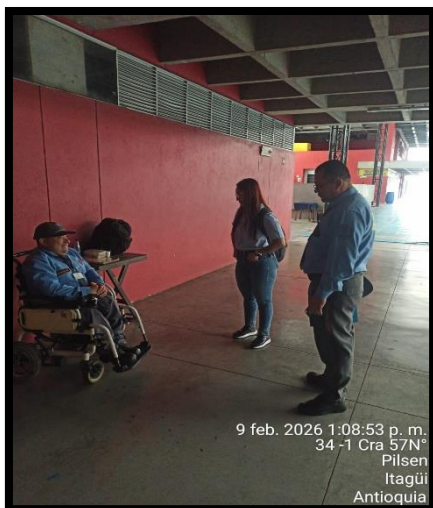
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 09/02/2026 Ditaires

Se realizó visita en el dispositivo Ditaires con personal de la ARL AXA COLPATRIA para inspeccionar los hechos relacionados con presuntos accidentes de trabajo ocurridos en la sede.



✓ 11/02/2026 I.E. Ciudad Itagüí

Se informó que la guarda de seguridad Luisa Rojas, durante el desarrollo de la ronda interna, evidenció que la puerta de la Sala de Sistemas del bloque 2 se encontraba abierta y sin seguro, generando riesgo para los bienes ubicados en su interior, entre ellos computadores portátiles, televisores, pupitres y mesas. Según lo manifestado, los encargados del área indicaron no tener conocimiento de que la puerta permaneciera abierta, pese a ser quienes administraban las llaves del lugar. Cabe anotar que la guarda había realizado previamente la entrega de llaves a la administración correspondiente.

En atención a lo anterior, se solicitó a la administración verificar de manera inmediata el estado de la puerta y asegurar correctamente el área, así como realizar la validación del inventario de los elementos ubicados en la sala. De igual forma, se recomendó revisar el control y custodia de llaves de las diferentes dependencias y reforzar los protocolos de cierre y verificación al finalizar la jornada laboral, con el fin de prevenir situaciones que pudieran afectar la seguridad institucional.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 12/02/2026 CAMI

El 12 de febrero de 2026, se evidenció una filtración de agua en la zona de la tubería ubicada en el sótano, específicamente en el parqueadero N.º 20. Se recomendó realizar la revisión e intervención inmediata con el fin de evitar posibles afectaciones a la infraestructura y mitigar riesgos asociados.



✓ 12/02/2026 I.E. San José

Se realizó reunión en la I.E. San José con el fin de efectuar la rotación del personal de vigilancia, sugerida por la coordinación administrativa del colegio.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 16/02/2026 I.E. Ciudad Itagüí

El 16 de febrero de 2026, en el puesto I.E. Ciudad Itagüí – Sede El Tablazo, siendo aproximadamente las 15:40 horas, se recibió una llamada telefónica de la guarda Villada Duque Sulaidy María, quien informó que uno de los tanques de almacenamiento de agua, conectado al cuarto de bombas, había explotado, desconociéndose en ese momento las causas del hecho.

De manera inmediata se realizó el desplazamiento al lugar, donde se verificó la magnitud del daño ocasionado. Como medida preventiva, se procedió a cerrar las llaves del paso de suministro de agua con el fin de evitar mayores afectaciones. Así mismo, se informó oportunamente al señor rector sobre la situación presentada, para su conocimiento y fines pertinentes.



17/02/2026 Lote Sabaneta a Complejo Coltejer

Se realizó el traslado del servicio del Lote Sabaneta a la Complejo Coltejer. Se efectuó visita y el debido traslado a la nueva ubicación en compañía del funcionario de infraestructura de la Alcaldía de Itagüí y del director nacional de Operaciones de Búho Seguridad, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la supervisión del contrato.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 21/02/2026 Teatro Caribe

El 21 de febrero de 2026, en el puesto Teatro Caribe, se realizó llamado a la Secretaría de Movilidad de Itagüí debido a la presencia de una motocicleta mal estacionada en las instalaciones, actuación que se efectuó en cumplimiento de la instrucción impartida por la Gerente del Instituto, quien había indicado que no se permitiera el parqueo de motocicletas en el lugar.

Previamente, se realizó la recomendación correspondiente al motociclista, quien manifestó ser edil del municipio y desatendió la indicación impartida por el vigilante Edison Pérez y el líder de puesto. Ante la negativa del ciudadano por acatar la instrucción, se procedió a efectuar el llamado a la autoridad de tránsito para que asumiera el procedimiento correspondiente.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 21/02/2026 CAMI

El 21 de febrero de 2026, en el puesto CAMI, se observó a un joven en la esquina de la Calle 52 con carrera 52, quien presentaba una lesión, al parecer ocasionada con arma blanca, en un hecho ocurrido en el sector aledaño. De manera inmediata, se realizó llamado al cuadrante de la Policía Nacional y al Cuerpo de Bomberos, siendo atendida la comunicación por el APH Sebastián, con el fin de que brindaran el apoyo y la atención correspondiente.



✓ 24/02/2026 Visita Administrativa

Se realizó visita en los siguientes puestos: Tanques La María, I.E. Luis Carlos Galán, I.E. Esteban Ochoa, I.E. Pedro Estrada, Centro Integral San Fernando e I.E. Oreste Sindici, donde se aclararon diferentes temas con el personal de nómina, Gestión Humana y ARL AXA COLPATRIA.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

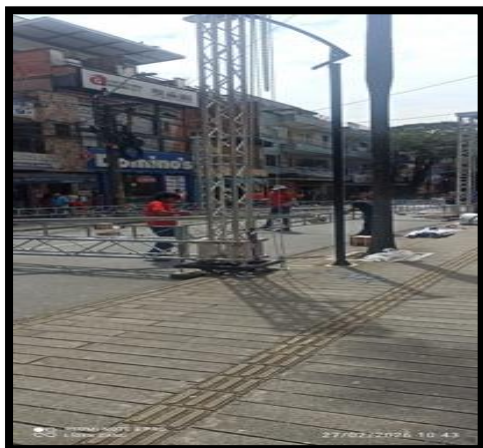
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 27/02/2026 CAMI

Se informó sobre la instalación de carpas para los eventos programados durante el fin de semana. Así mismo, se verificó que la vía ya se encontraba cerrada por parte de la Secretaría de Movilidad, con el fin de facilitar el desarrollo de la actividad.



✓ 27/02/2026 CAMI

Se informó sobre la atención por parte del cuerpo de bomberos a la novedad presentada sobre la calle 52 con carrera 51 por la presencia de avispas en la zona, el personal de bomberos acordono el área afectada y se fumigó.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de agosto de 2024.

Así mismo para el mes de febrero de 2026 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizó 8 alertas tempranas son las siguientes:

Ref.: ALERTA TEMPRANA – SECRETARIA DE MOVILIDAD ITAGUI – TAXIGER PRIMER PISO

La empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y dentro del deber de prevención del riesgo laboral, se permite radicar la presente Alerta Temprana, con el fin de dejar constancia formal de una condición operativa insegura evidenciada en la sede.

HECHOS

Fecha: 25 de febrero de 2026

Hora: 21:45

Durante la visita de supervisión realizada al puesto Secretaría de Movilidad – Portería Taxiger, se evidenció la ausencia de extintores en áreas críticas de las instalaciones, especialmente en zonas con alta concentración y tránsito de vehículos tipo motocicletas y automóviles.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

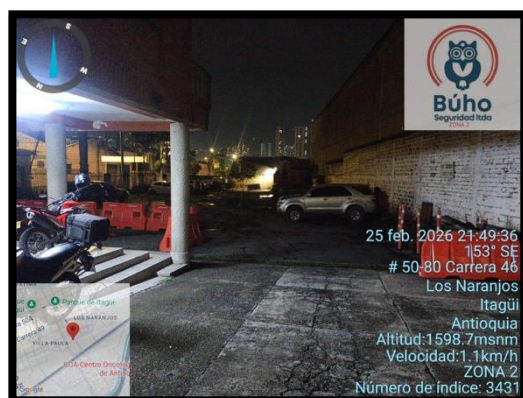


Considerando que se trata de un espacio con presencia permanente de vehículos, combustibles y sistemas eléctricos, el riesgo de incendio es alto. Actualmente, el personal de seguridad no dispone de equipos de primera respuesta para atender un posible conato de incendio, lo que limita la capacidad de reacción inmediata y aumenta la probabilidad de afectaciones a personas, bienes e infraestructura.

ACCIONES REALIZADAS

La falta de equipos de extinción portátiles constituye una condición insegura que puede generar:
 Propagación rápida de un incendio incipiente.
 Lesiones al personal, usuarios o visitantes.
 Daños estructurales a las instalaciones.
 Responsabilidad administrativa por incumplimiento de normas de seguridad industrial y protección contra incendios.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONSIDERACIONES

- Se dejó constancia escrita de la novedad en la minuta del servicio.
- Se informó de manera inmediata a la central de operaciones.
- Se recomendó verbalmente al encargado del punto la necesidad prioritaria de instalar equipos de extinción.
- Se reforzó la instrucción al personal sobre protocolos de evacuación y notificación inmediata al Cuerpo de Bomberos en caso de emergencia.

CONCLUSIONES

La ausencia de extintores en el puesto Secretaría de Movilidad – Portería Taxiger representa una condición crítica de riesgo que compromete la seguridad de las personas, la integridad de los bienes y la continuidad operativa del servicio, especialmente al tratarse de un entorno con alta presencia de vehículos y por ende, de material combustible.

De no adoptarse medidas correctivas inmediatas, un conato de incendio podría evolucionar rápidamente a una emergencia de mayores proporciones, generando consecuencias humanas, materiales y legales.

Por lo anterior, se considera prioritaria e inmediata la implementación de las recomendaciones emitidas, con el fin de garantizar condiciones mínimas de seguridad, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención y control del riesgo.

RECOMENDACIONES

- Instalar extintores portátiles multipropósito (ABC) debidamente certificados y con carga vigente, ubicados estratégicamente según evaluación técnica de carga combustible.
- Señalizar los equipos conforme a la normatividad vigente y garantizar su fácil acceso.
- Implementar un programa de inspección mensual y mantenimiento anual certificado.
- Evaluar la viabilidad de instalar una red contra incendios o sistema fijo de protección, acorde con el nivel de riesgo del establecimiento.
- Socializar con todo el personal (incluido el de vigilancia) el plan de emergencias y realizar simulacros periódicos.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



**Ref.: ALERTA TEMPRANA – IE JUAN ECHEVERRY ABAD ACTO INSEGURO EN
APERTURA Y CIERRE DE PUERTA PRINCIPAL**

La empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y dentro del deber de prevención del riesgo laboral, se permite radicar la presente Alerta Temprana, con el fin de dejar constancia formal de una condición operativa insegura evidenciada en la sede.

HECHOS

Fecha: 19 de febrero de 2026

Hora: 12:00 horas

Reporta: Supervisor de Zona

Durante visita de supervisión se evidenció que, para realizar la apertura y cierre de la puerta principal de la institución, el vigilante debe subirse a una silla con el fin de alcanzar el pasador superior del portón.

Esta práctica constituye un acto inseguro, debido a que:

- Se utiliza un elemento no diseñado como medio de acceso en altura.
- No existe estabilidad garantizada.
- Se genera riesgo de caída a nivel.
- Puede ocasionar lesiones osteomusculares o trauma por impacto.

La condición descrita expone al trabajador a un riesgo innecesario durante una actividad rutinaria del servicio.

ACCIONES REALIZADAS

- Verificación directa de la maniobra realizada.
- Registro de la novedad en minuta oficial.
- Reporte inmediato a coordinación operativa.
- Emisión de la presente Alerta Temprana para trazabilidad preventiva.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

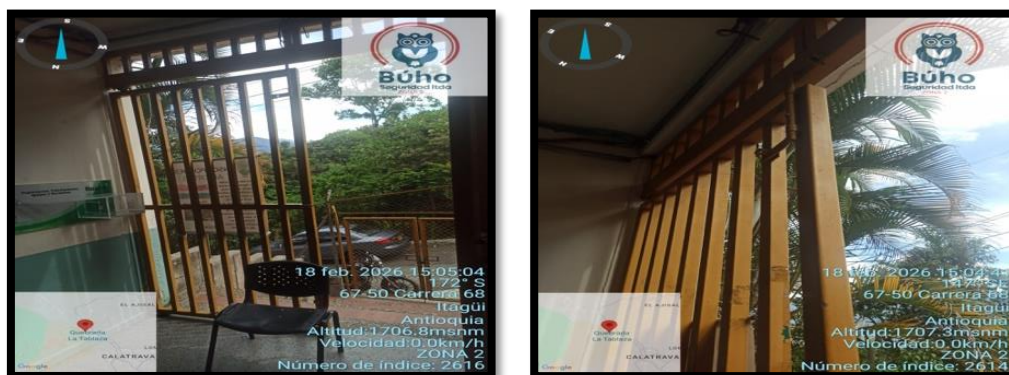
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

- La apertura y cierre de accesos principales es una actividad diaria y recurrente.
- La necesidad de utilizar una silla para alcanzar el pasador:
Incrementa la probabilidad de caída
Configura una condición insegura permanente.
Puede derivar en accidente laboral.
Genera posible responsabilidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo si no se corrige oportunamente.
- Al tratarse del acceso principal, el nivel de exposición es alto debido a la frecuencia de uso.

CONCLUSIONES

- La situación identificada evidencia una deficiencia locativa o de diseño en el sistema de cierre del portón principal, que obliga al personal a ejecutar una maniobra insegura para cumplir con su función.
- Se hace necesario intervenir técnicamente el mecanismo de cierre para eliminar el riesgo desde su causa raíz.
- La empresa deja constancia formal como medida preventiva dentro del sistema de gestión del riesgo laboral.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



RECOMENDACIONES

- Reubicar el pasador o mecanismo de cierre a una altura ergonómicamente adecuada que permita su manipulación segura desde el nivel del suelo.
- En caso de requerirse un sistema en altura, instalar mecanismo con accionamiento mediante varilla metálica fija o sistema de extensión diseñado para tal fin, evitando el uso de mobiliario improvisado.
- Evaluar la posibilidad de:
Instalar cerradura de seguridad convencional.
Implementar sistema de cierre tipo cremona accesible.
Automatizar el sistema si la infraestructura lo permite.
- Prohibir temporalmente el uso de sillas u objetos similares como medio de acceso hasta que se implemente la corrección definitiva.
- Dejar registro fotográfico y acta de intervención una vez ejecutado el correctivo.

Ref.: ALERTA TEMPRANA – IE MARIA JOSEFA ESCOBAR

La empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y dentro del deber de prevención del riesgo, se permite radicar la presente Alerta Temprana, en la institución educativa María Josefa Escobar ubicada en la Vereda El Pedregal, Santa María del Campo, Itagüí, Antioquia con el fin de dejar constancia formal de situaciones detectadas el día 22 de febrero de 2026 durante visita de supervisión y recorridos internos en la institución.

HECHOS

- **Riesgo en salón – Edificio Nuevo (Piso 3)**

Durante recorrido de supervisión en el edificio nuevo, piso 3 (salón ubicado al fondo, costado derecho), se evidenciaron las siguientes condiciones:

Chapa de la puerta en mal estado con posible afectación en el mecanismo de cierre.

Ventana contigua a la puerta sin vidrio, presuntamente por daño ocurrido días anteriores.

Presencia de mobiliario institucional en el interior (pupitres y sillas).

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Estas condiciones generan vulnerabilidad frente a posibles accesos no autorizados y exposición de bienes institucionales.

- **Aula Taller 306 – Complejo Deportivo (Piso 3)**

Durante el mismo ejercicio de supervisión se detectó que el aula taller 306 se encontraba abierta, con presencia en su interior de:

Televisor pantalla plana.

Pupitres y sillas.

Lockers.

Tableros acrílicos.

Según información del personal, esta aula suele quedar abierta al finalizar actividades académicas por parte de docentes, lo cual genera un riesgo recurrente de intrusión y posible pérdida o daño de elementos.

ACCIONES REALIZADAS

- Verificación física inmediata de ambos espacios.
- Registro en minuta oficial y sistema de novedades.
- Notificación a la supervisión de zona.
- Reporte formal mediante alerta temprana para trazabilidad administrativa.
- Revisión preventiva de cerramientos adyacentes durante la ronda.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

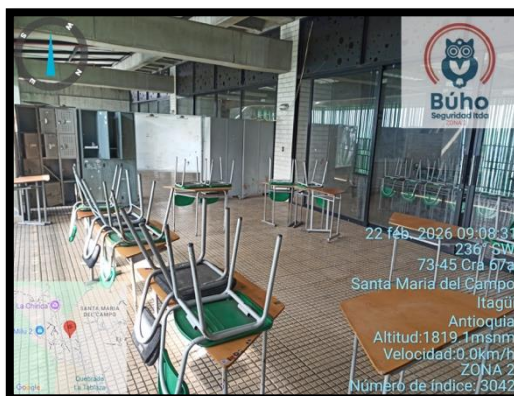


SP-CER967098



SC-CER904094





CONSIDERACIONES

Las situaciones descritas configuran:

- Debilidad en el control de accesos físicos.
- Exposición de bienes institucionales a hurto o vandalismo.
- Incremento del riesgo fuera del horario académico.
- Dificultad para establecer responsabilidades en caso de pérdida.
- Posible reincidencia si no se adoptan correctivos estructurales.

En el caso del salón con ventana sin vidrio, el riesgo no es únicamente patrimonial sino también locativo, ya que el acceso puede realizarse sin necesidad de forzar cerradura.

En el caso del aula taller 306, la práctica reiterada de dejar el salón abierto constituye una vulnerabilidad operativa sistemática.

CONCLUSIONES

Las condiciones evidenciadas en el edificio nuevo y complejo deportivo demuestran la necesidad de fortalecer:

- El control físico de accesos a aulas.
- El mantenimiento locativo preventivo.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- La cultura institucional de cierre y aseguramiento de espacios.
- La claridad en responsabilidades sobre custodia de áreas académicas.

La empresa de vigilancia deja constancia formal como medida preventiva y de gestión del riesgo contractual.

RECOMENDACIONES

- **Frente al salón del edificio nuevo**

Realizar reparación inmediata o sustitución de la chapa defectuosa.

Instalar vidrio nuevo o cerramiento provisional seguro en la ventana afectada.

Verificar estado general de puertas y ventanas del piso 3.

Dejar registro técnico del mantenimiento realizado.

- **Frente al Aula Taller 306**

Emitir directriz formal institucional recordando la obligación de cierre y aseguramiento de aulas al finalizar actividades.

Designar responsable administrativo por cada aula crítica.

Implementar protocolo de verificación conjunta entre coordinación académica y vigilancia al finalizar jornada.

Evaluar la instalación de cerradura reforzada o sistema de control adicional si persiste la situación.

- **Medidas estructurales complementarias**

Elaborar inventario actualizado de bienes de alto valor por aula.

Establecer procedimiento escrito de entrega y recepción de llaves.

Programar inspecciones periódicas de supervisión con acta firmada.

Socializar con docentes y personal administrativo la importancia del control de accesos como medida de protección institucional.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Ref.: ALERTA TEMPRANA – IE CIUDAD ITAGUI CIUDAD PRINCIPAL DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y MANEJO DE LLAVES / VULNERABILIDAD EN SALA DE SISTEMAS

La empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y dentro del deber de prevención del riesgo, se permite radicar la presente Alerta Temprana con el fin de dejar constancia formal de situaciones evidenciadas en la sede principal de la IE CIUDAD ITAGUI ubicada en la Cl. 64 #57ª 1, Terranova, Itagüí, Antioquia que comprometen la seguridad física de las instalaciones y de los bienes institucionales.

HECHOS

- ✓ Ausencia de protocolo formal para manejo de llaves

Fecha: 11 de febrero de 2026

Durante verificación operativa se evidenció que en la institución no existe un protocolo formal establecido para el manejo, custodia y control de llaves, identificándose las siguientes deficiencias:

- No existe inventario general de llaves.
- No existe planilla de registro de entrega y recepción.
- No existe inventario detallado de los espacios que se abren y cierran (salones, sala de profesores, auditorio, entre otros).
- No se cuenta con identificación formal de responsables por cada área.
- No existe registro de los bienes de alto valor contenidos en los espacios bajo llave.

Se deja constancia que el personal de vigilancia no tiene asignada formalmente la responsabilidad del manejo integral de dichas llaves y que actualmente no existen herramientas documentales que permitan trazabilidad ni control.

- ✓ Puerta de sala de sistemas abierta y sin seguro

Fecha: 11 de febrero de 2026

La guarda de seguridad, en desarrollo de ronda preventiva, encontró la puerta de la sala de sistemas del bloque 2 abierta y sin seguro.

En el interior del recinto se encuentran bienes de valor tales como:

- Equipos de cómputo portátiles
- Televisor
- Mobiliario institucional

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Según lo informado, las llaves ya habían sido entregadas previamente a la administración, y los funcionarios responsables del área manifestaron no tener conocimiento de que la puerta se encontraba abierta.

Esta situación generó una vulnerabilidad directa sobre activos tecnológicos institucionales.

ACCIONES REALIZADAS

- Verificación inmediata del área.
- Reporte oportuno a la administración.
- Registro en minuta oficial y sistema de novedades.
- Notificación al Supervisor de Zona.
- Dejar constancia formal mediante la presente alerta para trazabilidad contractual.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

Las situaciones descritas evidencian:

- Ausencia de control administrativo sobre accesos físicos.
- Falta de trazabilidad en la custodia de llaves.
- Alto riesgo de hurto, pérdida o daño de bienes institucionales.
- Posible dificultad para determinar responsabilidades en caso de incidente.
- Exposición a observaciones de entes de control por debilidad en controles internos.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



La inexistencia de un protocolo formal constituye una falla estructural en el sistema de control de accesos.

CONCLUSIONES

La combinación de falta de inventario y registro de llaves y hallazgo de área crítica abierta sin seguro configura una condición de vulnerabilidad institucional que requiere intervención administrativa inmediata, ya que compromete bienes tecnológicos, mobiliario y la seguridad integral de la sede.

La empresa de vigilancia deja constancia formal de la situación, reiterando que la responsabilidad sobre la administración y custodia estructural de llaves debe estar claramente definida y documentada por la institución.

RECOMENDACIONES

- Implementación inmediata de protocolo formal de manejo de llaves:
Elaborar y adoptar mediante acto interno un Procedimiento de Control de Llaves, que incluya:
Inventario general codificado de llaves.
Identificación de áreas asociadas.
Clasificación por nivel de criticidad.
- Establecer formato obligatorio de entrega y recepción diaria, con:
Nombre del funcionario responsable.
Hora de entrega.
Hora de devolución.
Firma y número de documento.
Implementar tablero o gabinete de llaves con sistema de seguridad y control restringido.
- Control sobre áreas críticas (sala de sistemas):
Designar formalmente responsable administrativo del área.
Establecer protocolo de cierre diario con lista de chequeo firmada.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Evaluar instalación de:

Cerradura de seguridad certificada.

Control de acceso restringido.

Refuerzo en monitoreo mediante CCTV si aplica.

- Gestión de activos y trazabilidad:

Realizar inventario actualizado de bienes de alto valor en áreas críticas.

Cruzar inventario físico con responsables de custodia.

Implementar auditoría interna periódica de llaves y accesos.

- Claridad de responsabilidades

Definir por escrito:

Qué llaves administra la institución.

Cuáles, en caso de requerirse, serán custodiadas por vigilancia.

En qué condiciones se realizará dicha custodia.

Límites de responsabilidad contractual.

Ref.: ALERTA TEMPRANA – Centro Cultural Teatro Caribe 28 FEB 2026

Mediante el presente informe, la empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA** se permite radicar Alerta Temprana por la situación presentada en el puesto Teatro Caribe ubicado en la Cra. 50 # 52-77, Villa Paula, Itagüí, Antioquia, las cuales representan riesgos locativos, operativos y de seguridad institucional.

HECHOS

- ✓ Condición locativa insegura – Rampa de acceso (02/06/2026 – 08:05 horas). Durante la revista efectuada en el puesto Rondero Carrera 50, se evidenció que la rampa de tránsito peatonal utilizada por visitantes para subir y bajar se encontraba en condición resbaladiza, generando riesgo de caída y posible accidente. La novedad fue informada de manera



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



inmediata al señor Rubén Ospina, Subgerente del Centro Cultural, y se remitió soporte en video como evidencia de la situación detectada.

- ✓ Puertas del auditorio abiertas (06/02/2026 – 20:38 horas). En verificación rutinaria nocturna, el personal de vigilancia constató que las puertas del auditorio se encontraban abiertas, representando un riesgo para la seguridad física de las instalaciones. De manera inmediata se procedió a:

Cerrar las puertas.

Instalar sellos de seguridad N° 0958 y 0959.

Informar la novedad al Subgerente Rubén Ospina y al funcionario Diego.

Se deja constancia de la actuación preventiva del personal para garantizar la integridad del recinto.

- ✓ Situación con vehículo estacionado en zona prohibida – Puerta lateral (21/02/2026 – 09:47 horas). Se evidenció motocicleta marca NKD, placas MID 49E, estacionada en zona no autorizada (bahía oficial externa). El vigilante procedió a informar al ciudadano presente que el estacionamiento en ese lugar está prohibido. El ciudadano manifestó ser Edil y se negó inicialmente a retirar el vehículo, utilizando tono elevado. Ante la negativa, se realizó llamado a Tránsito de Itagüí, haciendo presencia el agente S11 con grúa para proceder conforme a la normatividad vigente. Posteriormente, por instrucción recibida por parte de la administración, se solicitó aplicar únicamente comparendo sin inmovilización, generándose finalmente la omisión del procedimiento por parte del agente y el retiro de este del lugar. Se deja constancia formal de la situación, teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones la Gerencia del Instituto ha realizado llamados de atención por estacionamiento indebido en dicha zona.

ACCIONES REALIZADAS

Frente a la rampa resbaladiza:

- Se realizó verificación inmediata del riesgo durante la revista.
- Se informó de manera directa al Subgerente.
- Se remitió evidencia en video.
- Se dejó registro formal en minuta y sistema de novedades.

Frente a puertas abiertas:

- Se procedió al cierre inmediato de las puertas.
- Se instalaron sellos de seguridad N° 0958 y 0959.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Se notificó a la administración.
- Se dejó constancia en minuta del procedimiento realizado.

Frente a estacionamiento indebido:

- Se informó al ciudadano sobre la prohibición.
- Se realizó llamado a Tránsito de Itagüí.
- Se atendió el procedimiento con el agente presente.
- Se informó la situación a la administración.
- Se dejó constancia formal del hecho ante posible reiteración.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

CONSIDERACIONES

- La rampa resbaladiza constituye condición locativa insegura que puede generar accidentes.
- Las puertas abiertas evidencian vulnerabilidad en el control de accesos.
- La omisión de procedimientos de tránsito puede afectar la autoridad del servicio y generar inconsistencias frente a llamados previos por estacionamiento indebido.
- La reiteración de estas situaciones podría derivar en riesgos operativos y responsabilidades institucionales.

CONCLUSIONES

Las novedades descritas demuestran la necesidad de fortalecer medidas preventivas locativas, operativas y administrativas, garantizando coherencia en las directrices impartidas al personal de vigilancia y respaldo institucional frente al cumplimiento de la normatividad. La empresa deja constancia formal como medida preventiva de gestión del riesgo y trazabilidad contractual.

RECOMENDACIONES

- Emitir lineamiento institucional escrito sobre tratamiento de vehículos en zona oficial, aplicable sin excepción de cargo o investidura.
- Garantizar respaldo institucional expreso al personal cuando actúe conforme a norma.
- Evitar modificaciones verbales de procedimientos en curso ante presencia de autoridad competente, ya que puede generar:
Exposición disciplinaria.
Riesgo de cuestionamiento por trato diferencial.
Pérdida de credibilidad operativa.
- Socializar con funcionarios y dignatarios locales las zonas autorizadas de parqueo y restricciones vigentes.
- Aplicar tratamiento antideslizante o material de alto coeficiente de fricción en la rampa peatonal.
- Implementar protocolo formal de verificación de cierre del auditorio con responsable designado.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Ref.: ALERTA TEMPRANA – Auditorio Diego Echavarría Misas

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana por la situación presentada en el puesto Auditorio Diego Echavarría Misas ubicado en la Cra. 51 #48-71, Villa Paula, Itagüí, Antioquia, relacionada con condiciones locativas y operativas que continúan representando riesgo en la sede particularmente en el área de escaleras que conducen al segundo piso.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar las circunstancias asociadas al accidente laboral ocurrido en la sede y las condiciones actuales que podrían generar nuevos eventos, con el fin de adoptar medidas preventivas que mitiguen riesgos para el personal de vigilancia y garanticen la continuidad del servicio.

HECHOS

- El 28 de noviembre de 2025 se presentó un accidente laboral en la sede Auditorio Diego Echavarría Misas, en la zona de las escaleras que conducen al segundo piso. Dentro de las causas identificadas se estableció la ausencia de cinta antideslizante en los peldaños, lo que incrementa el riesgo de caída.

Asimismo, se evidenció que el vigilante implicado se dirigía al baño ubicado en el segundo piso, en lugar de utilizar el baño del primer piso, lo cual no contaba con autorización previa por parte de la empresa de vigilancia. Como medida preventiva, desde la Coordinación de Operaciones se recomendó al personal de vigilancia abstenerse de utilizar el segundo piso de la sede, debido al riesgo locativo identificado. No obstante, el 11 de febrero de 2026, el encargado de las sedes indicó que el personal de vigilancia debía utilizar nuevamente el segundo piso.

A la fecha, las escaleras continúan representando riesgo, ya que no se evidencia la implementación de medidas correctivas como la instalación de cinta antideslizante u otras adecuaciones de seguridad. Adicionalmente, el desplazamiento del vigilante al segundo piso implica un mayor tiempo de ausencia del puesto principal de control, aproximadamente el doble del tiempo requerido, caso contrario si se utilizara el baño del primer piso, lo cual genera una vulnerabilidad operativa al dejar la sede sin supervisión directa durante lapsos más amplios.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ACCIONES REALIZADAS

- Se realizó análisis interno del accidente laboral y se establecieron medidas preventivas desde la Coordinación de Operaciones.
- Se impartió instrucción al personal de vigilancia de no utilizar el segundo piso como medida temporal de prevención.
- Se emite la presente Alerta Temprana para dejar constancia formal de la persistencia del riesgo y solicitar intervención institucional.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

- La ausencia de cinta antideslizante en las escaleras constituye una condición locativa insegura que puede generar nuevos accidentes laborales.
- La reactivación del uso del segundo piso sin la corrección de las condiciones de riesgo expone nuevamente al personal a posibles caídas.
- La prolongación del tiempo de desplazamiento del vigilante al segundo piso afecta la continuidad y cobertura efectiva del servicio de vigilancia.
- La seguridad del trabajador y la eficiencia del servicio deben prevalecer en la toma de decisiones operativas dentro de la sede.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Artículo 2.2.4.6.28: Obliga al contratante a informar sobre los peligros y riesgos específicos de la zona de trabajo antes del inicio del contrato y a velar por el cumplimiento de la normatividad de seguridad.
- Resolución 0312 de 2019: Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, exigiendo que todas las empresas (incluyendo al contratante) provean ambientes de trabajo seguros para sus colaboradores y contratistas.
- Ley 1562 de 2012: Marco general que regula el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia, bajo el cual el contratante debe facilitar espacios adecuados para prevenir accidentes.

CONCLUSIONES

La situación evidenciada en la sede Auditorio Diego Echavarría Misas demuestra la persistencia de una condición locativa insegura que ya generó un accidente laboral y que, al no haber sido corregida, continúa exponiendo al personal de vigilancia a un riesgo real de nuevas caídas. La reactivación del uso del segundo piso sin la implementación de medidas correctivas no solo incrementa la probabilidad de ocurrencia de otro evento adverso, sino que también afecta la continuidad y cobertura efectiva del servicio de vigilancia.

Adicionalmente, conforme al Decreto 356 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.28), la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012, el contratante tiene la obligación de garantizar condiciones locativas seguras, debido a que las instalaciones no son de la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA y en tanto el contratante debe informar sobre los riesgos existentes y velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la protección de sus contratistas. En consecuencia, la permanencia de esta condición sin intervención correctiva puede comprometer responsabilidades en materia de prevención del riesgo laboral, por lo que se requiere la adopción inmediata de acciones técnicas que eliminen el peligro identificado y aseguren condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

RECOMENDACIONES

- Instalar de manera inmediata cinta antideslizante certificada en todos los peldaños de las escaleras que conducen al segundo piso, garantizando que cumpla con especificaciones técnicas de seguridad y resistencia al tránsito frecuente.
- Realizar una inspección técnica integral de las escaleras (pasamanos, iluminación y señalización), dejando acta de verificación y plan de mejora con fechas de cumplimiento.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Suspender temporalmente la instrucción de uso obligatorio del segundo piso por parte del personal de vigilancia hasta tanto se implementen y verifiquen las medidas correctivas necesarias, priorizando la prevención del riesgo.
- Garantizar que el personal de vigilancia utilice el baño del primer piso, evitando desplazamientos innecesarios que amplíen los tiempos de ausencia del puesto principal y generen vulnerabilidad operativa.
- Formalizar por escrito las directrices operativas impartidas al personal de vigilancia, asegurando coherencia entre la administración de la sede y la empresa contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (art. 2.2.4.6.28) respecto a la obligación del contratante de informar y controlar los riesgos existentes en el lugar de trabajo.
- Verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, asegurando que las condiciones locativas no representen riesgo para trabajadores propios ni contratistas.
- Dejar constancia documental de las acciones correctivas implementadas, como medida de prevención frente a posibles reincidencias, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 sobre prevención de accidentes laborales.
- Realizar mesa técnica entre la administración de la sede y la empresa de vigilancia para revisar el análisis de riesgo actualizado del puesto, asegurando que las decisiones operativas no contravengan los principios establecidos en el Decreto 356 de 1994 respecto a la protección de la dignidad y seguridad del personal.

Ref.: ALERTA TEMPRANA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE

Mediante el presente informe, la empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA** NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, para así encontrar una pronta solución a este factor de riesgo.

HECHOS:

Por medio de la presente se informa que, durante las labores de verificación y control en las instalaciones de la IE. San José, se ha evidenciado de manera reiterativa que

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

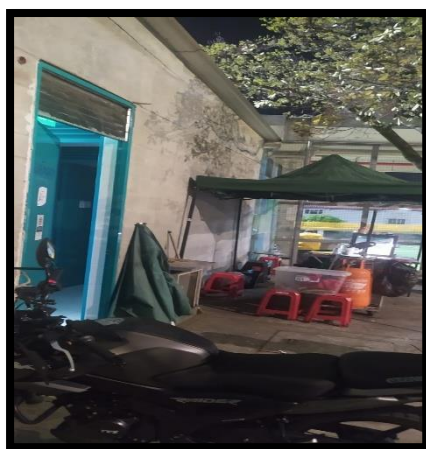


funcionarios del Programa de alimentación Escolar (PAE) están dejando abierta la puerta de la bodega principal donde se almacenas víveres e insumos.

FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS:

- ❖ Posible ingreso de personal no autorizado
- ❖ Riesgo de pérdida, hurto o deterioro de alimentos e insumos
- ❖ Contaminación o afectación a las condiciones de salud
- ❖ Incumplimiento de protocolos de seguridad y almacenamiento establecidos

REGISTRO FOTOGRAFICO



RECOMENDACIONES:

- Mantener la puerta de la bodega cerrada en todo momento cuando no se esté realizando ingreso o salida de insumos.
- Designar un directo responsable del control de acceso a la bodega
- Reforzar las instrucciones al personal del PAE sobre los protocolos de seguridad y custodia de alimentos
- Implementar medidas correctivas inmediatas para prevenir la repetición de la situación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONCLUSIONES:

La presente alerta se emite con el fin de prevenir posibles incidentes que puedan afectar la seguridad de los bienes y el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar.

Ref.: ALERTA TEMPRANA DITAIRES

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto COLISEO CUBO DITAIRES

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

Se emite la presente alerta temprana con el fin de prevenir incidentes y salvaguardar la integridad de las personas y la infraestructura del Coliseo El Cubo.

HECHOS:

Durante el recorrido de supervisión el guarda líder del complejo Ditaires. Señor LUIS ALBERTO HOLGUIN RUA. Identifica, falta de tapas de protección en algunas cajas de interruptores los cuales deben ser manipulados para el encendido y apagado de las luminarias del coliseo.

FACTORES DE RIESGO: Esta situación deja expuestos los interruptores termomagnéticos, cableado y demás componentes electrónicos generando un alto riesgo de contacto accidental, manipulación indebida por personal no autorizado, posible ingreso de humedad, polvo u objetos extraños, lo cual podría ocasionar:

- Cortocircuitos
- Fallas en el sistema de iluminación
- Descargas eléctricas al personal operativo o usuarios
- Incendios por sobrecarga o chispa eléctrica.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

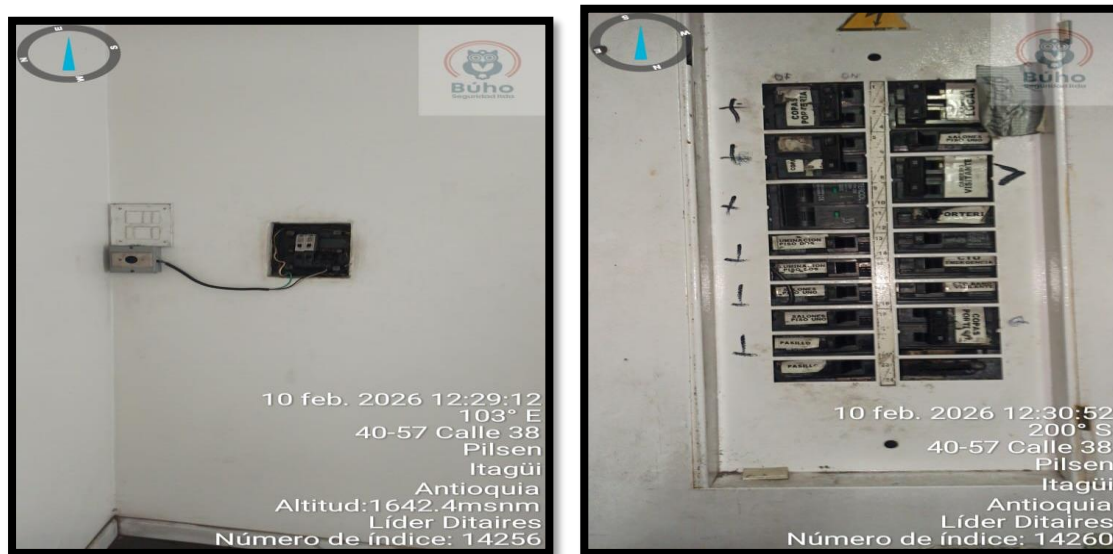
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Es importante resaltar que dichas cajas deben contar con sus respectivas cajas de seguridad debidamente aseguradas, garantizando el cumplimiento de las normas básicas de seguridad electrónica y mitigando riesgos trabajadores, deportistas y visitantes del escenario.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO:



RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar de manera prioritaria la reposición e instalación de las tapas faltantes, así como verificar el estado general del sistema eléctrico y restringir el acceso a personal no autorizado mientras se soluciona la novedad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

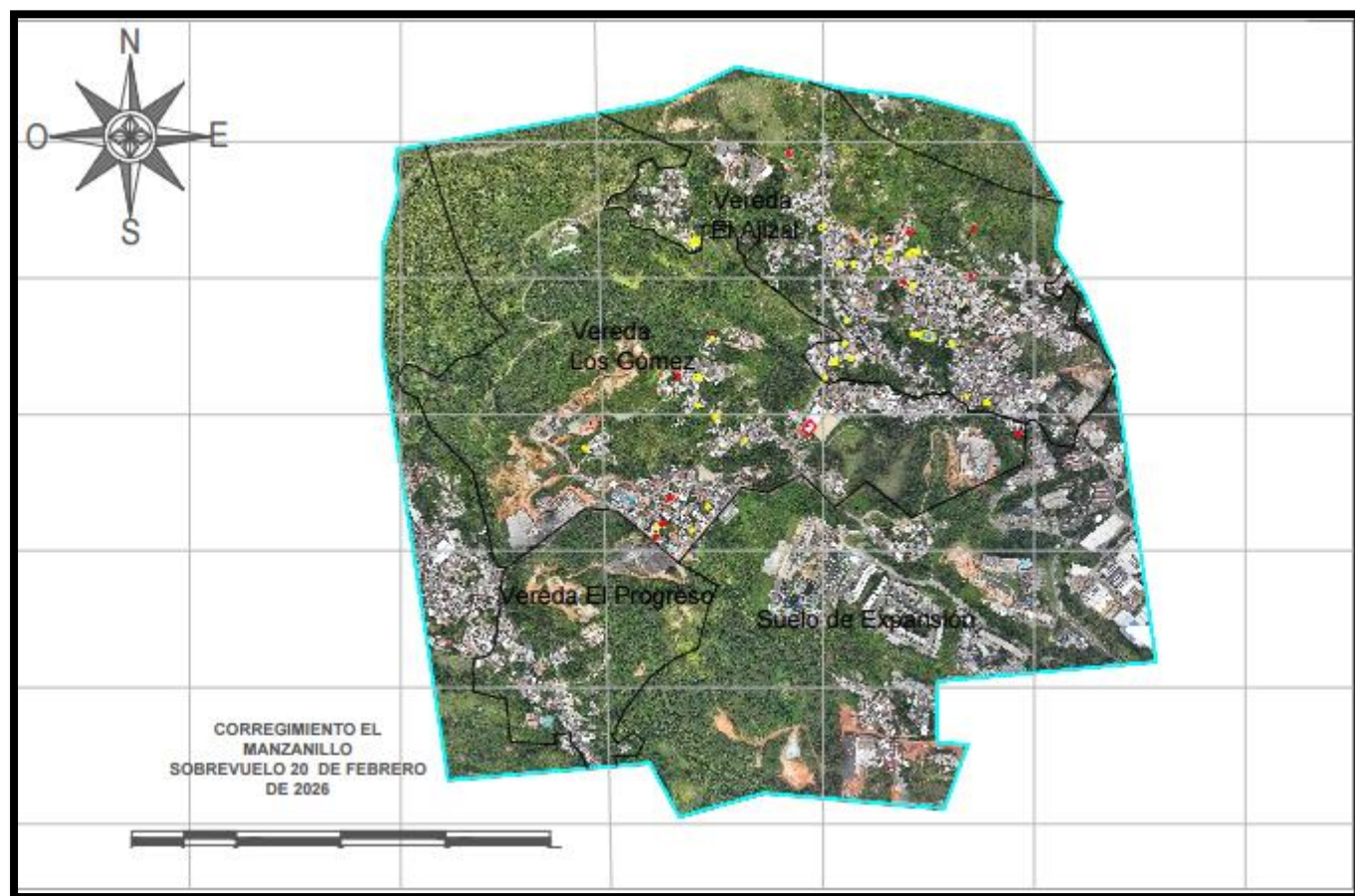


SC-CER904094



COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO



Referencia: Informe de Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí

1. FINALIDAD

El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



2. HECHOS

El 20 de febrero de 2026, a las 10:22 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando las veredas El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 29 de agosto de 2025 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 3", que corresponde también al sobrevuelo realizado el 29 de agosto de 2025. En consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 3.

Misión	Fechas	Veredas
1	30-06-2024, 28-10-2024-28-02-2025, ∞...	La María, Loma de los Zuleta y Los Olivares.
2	30-07-2024, 28-11-2024, 30-03-2025, ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	15-04-2025, 29/08/2025, <u>20/02/2026</u> ∞...	El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, 30-01-2025, 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 52 minutos y un tiempo de trazado de ruta de 32 minutos. El perímetro total de la zona recorrida por el dron fue de 13.645 metros, mientras que el área sobrevolada abarcó 1.230.930 metros cuadrados.

4. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS INCORPORADAS

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca las veredas El Pedregal, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal, en

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

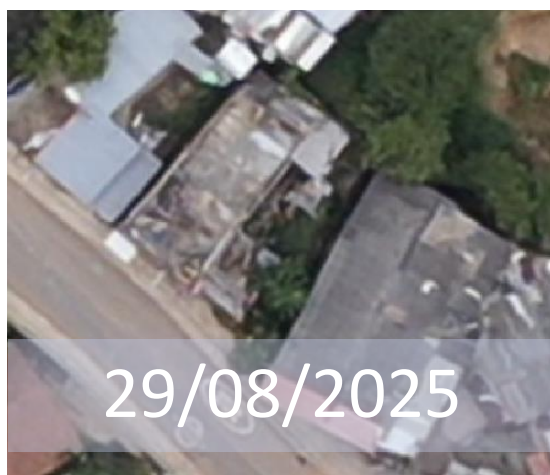


comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 29 de agosto de 2025 en la misma área. En la revisión, se identificaron 15 nuevas construcciones y 34 mejoras incorporadas.

En la vereda Los Gómez, se encontraron 8 construcciones nuevas y 10 mejoras incorporadas, y en la vereda El Ajizal 7 construcciones nuevas y 24 mejoras incorporadas.

4.1. CONSTRUCCIONES NUEVAS

- 4.1.1. CN-93: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez donde se observa el levantamiento de la estructura principal, ya terminada y con techo gris.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.2. CN-94: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez, donde se observa la terminación del primer nivel de la construcción, finalizado sobre material tipo zinc.



- 4.1.3. CN-95: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal, al lado de otra vivienda y el techo está en material tipo zinc.



- 4.1.4. CN-96: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento de la estructura, finalizado al parecer sobre techo en zinc.



- 4.1.5. CN-97: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento del primer piso de la estructura ya terminado y cubierto con techo.



- 4.1.6. CN-98: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento de la estructura principal ya terminado y cubierto con techo.



- 4.1.7. CN-99: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento de la estructura principal sobre terreno preparado anteriormente, el techo de la vivienda es gris tipo zinc.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

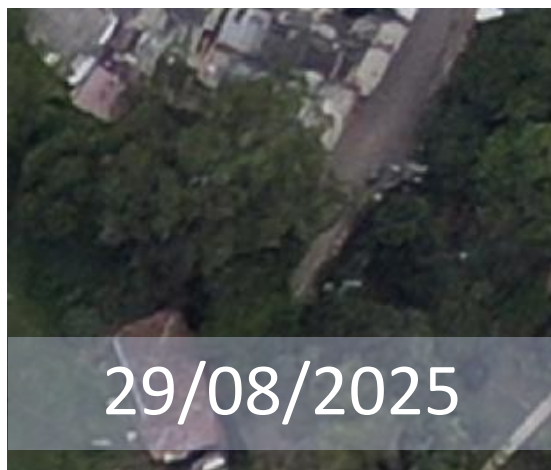
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.8. CN-100: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento de la estructura principal con techo blanco.



- 4.1.9. CN-101: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal donde se observa la construcción de las columnas de la estructura del primer piso sin techo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.10. CN-102: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal con el techo de la vivienda de color blanco.



- 4.1.11. CN-103: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal terminado en techo de color naranja.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.12. CN-104: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal sobre terreno preparado anteriormente, el techo de la vivienda es de color blanco.



- 4.1.13. CN-105: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal finalizado en techo de la vivienda en material de concreto lo que posibilita su ampliación a niveles superiores.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.1.14. CN-106: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal sobre terreno preparado anteriormente, el techo de la vivienda es de color blanco.



- 4.1.15. CN-107: Se ha identificado una nueva construcción en la vereda El Ajizal, donde se observa el levantamiento de la estructura principal finalizado en techo tipo zinc



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2. MEJORAS INCORPORADAS

- 4.2.1. AC-70: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento del techo de un piso adicional sobre techo blanco.



- 4.2.2. AC-71: Se ha identificado la modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa la ampliación de un piso sobre techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

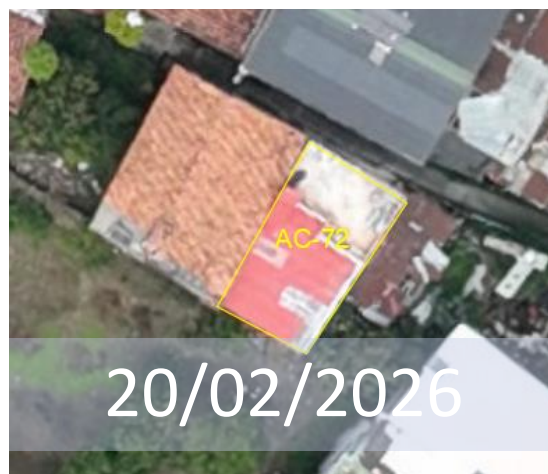
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.2.3. AC-72: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento de un piso adicional de la vivienda, terminado en techo tipo zinc.



- 4.2.4. AC-73: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa el levantamiento de un piso adicional sobre el techo blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- 4.2.5. AC-74: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en límites de la vereda Los Gómez, donde se observa la construcción de un nivel adicional terminado en techo color blanco.



- 4.2.6. AC-75: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa la construcción de un nivel superior terminado en techo de color blanco y azul.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

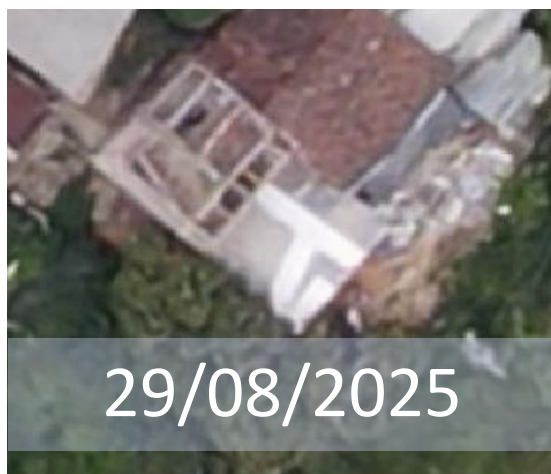
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

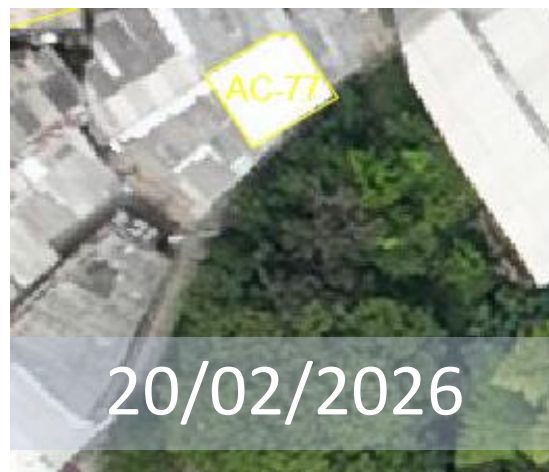
infomde@buhoseguridad.com



- 4.2.7. AC-76: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa la construcción del techo sobre terreno ya preparado anteriormente.



- 4.2.8. AC-77: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en límites de la vereda Los Gómez, donde se observa la construcción del techo sobre terreno ya preparado anteriormente.



4.2.9. AC-78: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en límites de la vereda Los Gómez, donde se observa la construcción del techo sobre terreno ya preparado anteriormente.



4.2.10. AC-79: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda Los Gómez, donde se observa la finalización de la construcción de un nivel adicional de la vivienda finalizado en techo color rojo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

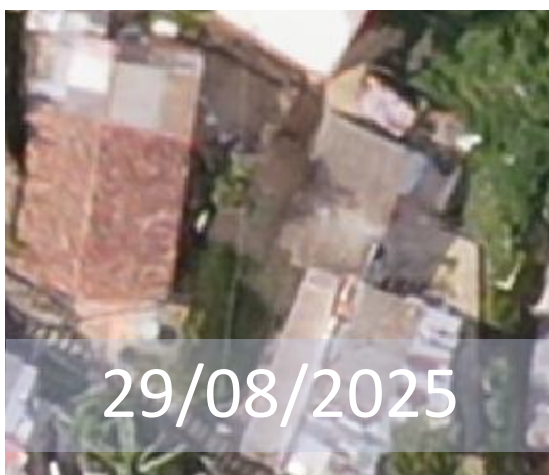
infomde@buhoseguridad.com



4.2.11. AC-80: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior finalizado en techo de color azul.



4.2.12. AC-81: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizada en techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.13. AC-82: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la ampliación de la vivienda, construcción finalizada en techo color gris.



4.2.14. AC-83: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en límites de la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción del techo color blanco sobre terreno ya preparado anteriormente.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.15. AC-84: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en límites la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior finalizada en techo color blanco.



4.2.16. AC-85: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

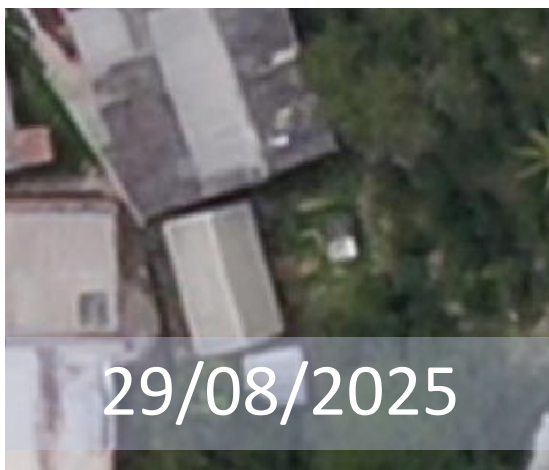
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.17. AC-86: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la ampliación de la vivienda finalizada en techo color gris.



4.2.18. AC-87: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior finalizado en techo de color azul.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

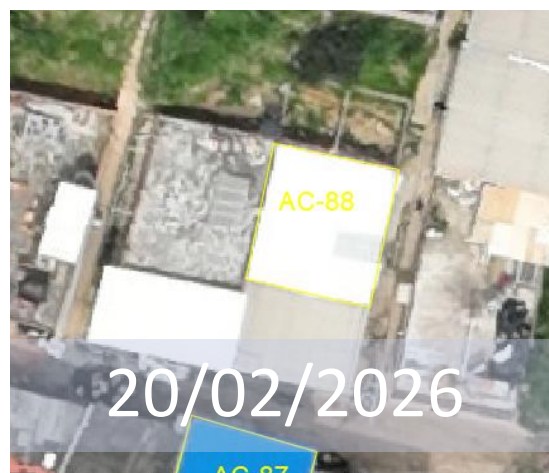
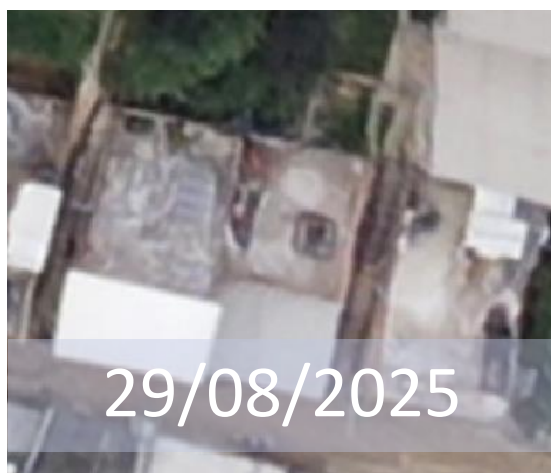
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.19. AC-88: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior finalizado en techo color blanco.



4.2.20. AC-89: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color rojo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.21. AC-90: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en concreto lo que posibilita su ampliación a niveles superiores.



4.2.22. AC-91: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en concreto lo que posibilita su ampliación a niveles superiores.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.23. AC-92: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción del techo blanco sobre terreno ya preparado anteriormente.



4.2.24. AC-93: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.25. AC-94: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



4.2.26. AC-95: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.27. AC-96: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



4.2.28. AC-97: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.29. AC-98: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



4.2.30. AC-99: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color azul.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.31. AC-100: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



4.2.32. AC-101: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4.2.33. AC-102: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color blanco.



4.2.34. AC-103: Se ha identificado una modificación de una construcción ya establecida en la vereda El Ajizal, donde se observa la construcción de un nivel superior de la vivienda finalizado en techo color rojo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



5. COORDENADAS

A continuación, se especifican las coordenadas de cada nueva construcción y avance de construcción identificado:

NUEVAS CONSTRUCCIONES SOBREVUELO 20 DE FEBRERO DE 2026 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 3		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
CN-93	Los Gómez	6°11'21.56" N 75°36'43.52" W
CN-94	Los Gómez	6°11'22.63" N 75°36'42.96" W
CN-95	Los Gómez	6°11'22.66" N 75°36'42.77" W
CN-96	Los Gómez	6°11'24.68" N 75°36'42.33" W
CN-97	Los Gómez	6°11'34.31" N 75°36'41.73" W
CN-98	Los Gómez	6°11'37.43" N 75°36'38.96" W
CN-99	Los Gómez	6°11'30.18" N 75°36'31.47" W
CN-100	Los Gómez	6°11'30.52" N 75°36'23.77" W
CN-101	El Ajizal	6°11'51.69" N 75°36'33.01" W
CN-102	El Ajizal	6°11'44.91" N 75°36'27.96" W
CN-103	El Ajizal	6°11'44.86" N 75°36'27.07" W
CN-104	El Ajizal	6°11'45.50" N 75°36'23.58" W
CN-105	El Ajizal	6°11'41.66" N 75°36'24.06" W
CN-106	El Ajizal	6°11'41.97" N 75°36'18.73" W
CN-107	El Ajizal	6°11'35.04" N 75°36'27.65" W

MEJORAS INCORPORADAS SOBREVUELO 20 DE FEBRERO DE 2026 CORREGIMIENTO EL MANZANILLO MISIÓN DE VUELO 3		
CODIGO	VEREDA	COORDENADAS
AC-70	Los Gómez	6°11'22.39" N 75°36'43.38" W
AC-71	Los Gómez	6°11'22.08" N 75°36'40.63" W
AC-72	Los Gómez	6°11'23.99" N 75°36'39.36" W
AC-73	Los Gómez	6°11'28.50" N 75°36'48.92" W
AC-74	Los Gómez	6°11'29.20" N 75°36'36.40" W
AC-75	Los Gómez	6°11'31.05" N 75°36'38.77" W
AC-76	Los Gómez	6°11'31.93" N 75°36'40.19" W
AC-77	Los Gómez	6°11'33.95" N 75°36'39.88" W

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



AC-78	Los Gómez	6°11'34.24" N 75°36'40.16" W
AC-79	Los Gómez	6°11'37.24" N 75°36'38.98" W
AC-80	El Ajizal	6°11'44.57" N 75°36'40.59" W
AC-81	El Ajizal	6°11'44.83" N 75°36'40.59" W
AC-82	El Ajizal	6°11'44.83" N 75°36'40.22" W
AC-83	El Ajizal	6°11'45.99" N 75°36'30.48" W
AC-84	El Ajizal	6°11'43.06" N 75°36'28.98" W
AC-85	El Ajizal	6°11'42.99" N 75°36'27.98" W
AC-86	El Ajizal	6°11'44.82" N 75°36'26.30" W
AC-87	El Ajizal	6°11'43.44" N 75°36'25.25" W
AC-88	El Ajizal	6°11'43.92" N 75°36'25.09" W
AC-89	El Ajizal	6°11'43.80" N 75°36'23.68" W
AC-90	El Ajizal	6°11'43.95" N 75°36'23.29" W
AC-91	El Ajizal	6°11'43.95" N 75°36'22.92" W
AC-92	El Ajizal	6°11'41.34" N 75°36'23.35" W
AC-93	El Ajizal	6°11'38.53" N 75°36'28.49" W
AC-94	El Ajizal	6°11'36.79" N 75°36'28.63" W
AC-95	El Ajizal	6°11'22.17" N 75°36'23.60" W
AC-96	El Ajizal	6°11'35.46" N 75°36'29.36" W
AC-97	El Ajizal	6°11'35.63" N 75°36'28.04" W
AC-98	El Ajizal	6°11'37.50" N 75°36'23.11" W
AC-99	El Ajizal	6°11'37.37" N 75°36'22.22" W
AC-100	El Ajizal	6°11'36.77" N 75°36'20.24" W
AC-101	El Ajizal	6°11'34.09" N 75°36'30.16" W
AC-102	El Ajizal	6°11'32.61" N 75°36'19.08" W
AC-103	El Ajizal	6°11'32.12" N 75°36'17.47" W

COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico, inició el mes de febrero con un kilometraje de 50.816 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de febrero no se realizaron mantenimientos. Finalizó el mes con un kilometraje de 51.740 kilómetros a fecha 28 de febrero de 2026.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

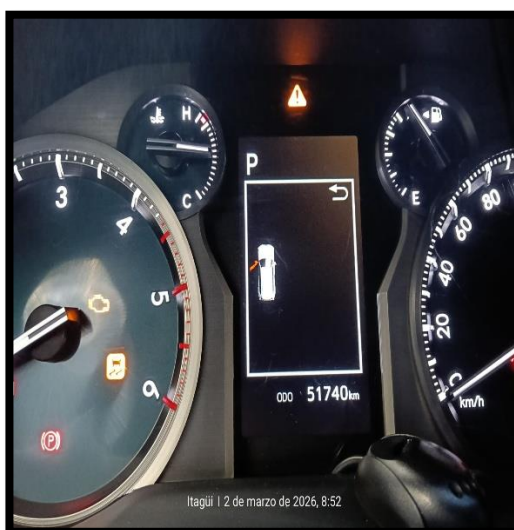
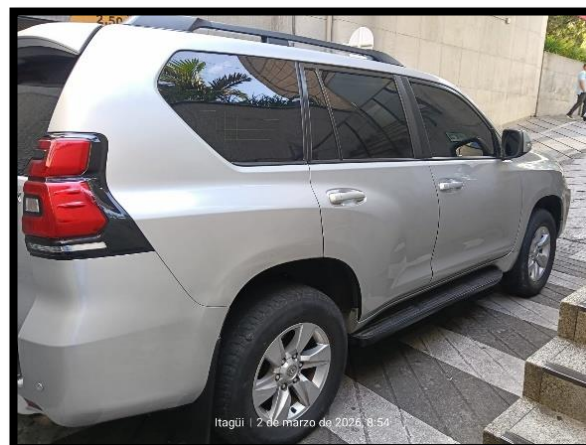
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los dos (02) días del mes de Marzo de 2.026, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	70740196	9499770318	E	2026/02/17	2026/02/17	BANCOLOMBIA	0	\$390,521,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES										
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	de	pa	pa	vs	co	st	li	ge	lm	va	av	vc	ir	vl	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL: MEDELLIN (470 Afiliados)																									\$1,335,705,343	\$213,738,600			\$1,444,566,225	\$57,690,300			\$1,455,219,728	\$57,663,100			\$1,444,566,225	\$61,429,900			\$0	\$0		\$390,521,900
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (470 Afiliados)																									\$1,335,705,343	\$213,738,600			\$1,444,566,225	\$57,690,300			\$1,455,219,728	\$57,663,100			\$1,444,566,225	\$61,429,900			\$0	\$0		\$390,521,900
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (470 Afiliados)																									\$1,335,705,343	\$213,738,600			\$1,444,566,225	\$57,690,300			\$1,455,219,728	\$57,663,100			\$1,444,566,225	\$61,429,900			\$0	\$0		\$390,521,900
1	CC 70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO									X	X									25-14	30	\$3,080,303	\$492,900	EPS010	30	\$3,080,303	\$123,300	CCF03	30	\$3,080,303	\$123,300	14-4	30	\$3,080,303	4.350%	\$134,000	30	\$0	\$0	Si	\$873,500		
2	CC 71290809	ACEVEDO YEISON ANDREY									X	X									25-14	18	\$1,368,889	\$219,100	EPS002	18	\$1,368,889	\$54,800	CCF03	18	\$1,368,889	\$54,800	14-4	18	\$1,368,889	4.350%	\$59,600	18	\$0	\$0	Si	\$388,300		
3	CC 71290809	ACEVEDO YEISON ANDREY														X					25-14	12	\$791,563	\$126,700	EPS002	12	\$791,563	\$31,700	CCF03	12	\$956,864	\$38,300	14-4	12	\$791,563	0.000%	\$0	12	\$0	\$0	Si	\$196,700		
4	CC 1040757162	ACEVEDO RODRIGUEZ YESICA NATALIA									X	X									231001	30	\$3,125,762	\$500,200	EPS040	30	\$3,125,762	\$125,100	CCF03	30	\$3,125,762	\$125,100	14-4	30	\$3,125,762	4.350%	\$136,000	30	\$0	\$0	Si	\$886,400		
5	CC 1069470445	AGAMEZ RAMIREZ CARLOS MARIO									X	X									230301	30	\$3,449,084	\$551,900	EPS041	30	\$3,449,084	\$138,000	CCF03	30	\$3,449,084	\$138,000	14-4	30	\$3,449,084	4.350%	\$150,100	30	\$0	\$0	Si	\$978,000		
6	CC 1037665120	AGUDELO GALLEGUE KAREN TATIANA									X	X									230301	30	\$3,271,079	\$523,400	EPS010	30	\$3,271,079	\$130,900	CCF03	30	\$3,271,079	\$130,900	14-4	30	\$3,271,079	4.350%	\$142,300	30	\$0	\$0	Si	\$927,500		
7	CC 43711144	AGUDELO USMA LEIDY JOHANNA									X	X									230301	30	\$2,553,236	\$408,600	EPS010	30	\$2,553,236	\$102,200	CCF03	30	\$2,553,236	\$102,200	14-4	30	\$2,553,236	4.350%	\$111,100	30	\$0	\$0	Si	\$724,100		
8	CC 21676914	AGUDELO MEJIA MARIA JANED									X	X									25-14	30	\$3,249,425	\$520,000	EPS010	30	\$3,249,425	\$130,000	CCF03	30	\$3,249,425	\$130,000	14-4	30	\$3,249,425	4.350%	\$141,400	30	\$0	\$0	Si	\$921,400		
9	CC 98520943	AGUIRRE TABORDA RIGOBERTO									X	X									25-14	30	\$3,286,826	\$525,900	EPS002	30	\$3,286,826	\$131,500	CCF03	30	\$3,286,826	\$131,500	14-4	30	\$3,286,826	4.350%	\$143,000	30	\$0	\$0	Si	\$931,900		
10	CC 42755216	AHMEDT AGUIRRE CARMEN CECILIA									X	X										0	\$0	\$0	EPS002	30	\$3,492,425	\$139,700	CCF03	30	\$3,492,425	\$139,700	14-4	30	\$3,492,425	4.350%	\$152,000	30	\$0	\$0	Si	\$431,400		
11	CC 8471690	ALVAREZ TOBON BELARMINO									X										25-14	28	\$4,695,884	\$751,400	EPS010	28	\$4,695,884	\$187,900	CCF03	28	\$4,695,884	\$187,900	14-4	28	\$4,695,884	4.350%	\$204,300	28	\$0	\$0	Si	\$1,331,500		
12	CC 8471690	ALVAREZ TOBON BELARMINO											X								25-14	1	\$167,711	\$26,900	EPS010	1	\$167,711	\$0	CCF03	1	\$167,711	\$0	14-4	1	\$167,711	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$26,900		
13	CC 8471690	ALVAREZ TOBON BELARMINO											X								25-14	1	\$167,711	\$26,900	EPS010	1	\$167,711	\$0	CCF03	1	\$167,711	\$0	14-4	1	\$167,711	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$26,900		
14	CC 71495070	ALVAREZ AGUIRRE CARLOS ALONSO									X	X									25-14	30	\$3,324,332	\$531,900	EPS010	30	\$3,324,332	\$133,000	CCF03	30	\$3,324,332	\$133,000	14-4	30	\$3,324,332	4.350%	\$144,700	30	\$0	\$0	Si	\$942,600		
15	CC 43606619	ALVAREZ AREBALO CLAUDIA PATRICIA									X	X									25-14	30	\$3,687,843	\$590,100	EPS002	30	\$3,687,843	\$147,600	CCF03	30	\$3,687,843	\$147,600	14-4	30	\$3,687,843	4.350%	\$160,500	30	\$0	\$0	Si	\$1,045,800		
16	CC 71051725	ALVAREZ ARENAS FABIO DE JESUS									X	X									230201	30	\$3,016,530	\$482,700	EPS002	30	\$3,016,530	\$120,700	CCF03	30	\$3,016,530	\$120,700	14-4	30	\$3,016,530	4.350%	\$131,300	30	\$0	\$0	Si	\$855,400		
17	CC 70519127	ALVAREZ GONZALEZ LUIS SANTIAGO									X	X									25-14	30	\$3,512,918	\$562,100	EPS010	30	\$3,512,918	\$140,600	CCF03	30	\$3,512,918	\$140,600	14-4	30	\$3,512,918	4.350%	\$152,900	30	\$0	\$0	Si	\$996,200		
18	CC 43192328	ALVAREZ PABON NANCY									X	X									230201	30	\$3,527,577	\$564,500	EPS010	30	\$3,527,577	\$141,200	CCF03	30	\$3,527,577	\$141,200	14-4	30	\$3,527,577	4.350%	\$153,500	30	\$0	\$0	Si	\$1,000,400		
19	CC 1036599967	ALVAREZ NAYRA ALEJANDRA									X	X									230301	30	\$3,080,303	\$492,900	EPS010	30	\$3,080,303	\$123,300	CCF03	30	\$3,080,303	\$123,300	14-4	30	\$3,080,303	4.350%	\$134,000	30	\$0	\$0	Si	\$873,500		
20	CC 70786066	ALVAREZ SOTO WILSON ANDRES	X										X								230201	30	\$3,050,156	\$488,100	EPS037	30	\$3,050,156	\$122,100	CCF03	30	\$3,050,156	\$122,100	14-4	30	\$3,050,156	4.350%	\$132,700	30	\$0	\$0	Si	\$865,000		
21	CC 43908539	ALZATE MORALES ANA MARIA									X	X									230301	30	\$3,372,780	\$539,700	EPS010	30	\$3,372,780	\$135,000	CCF03	30	\$3,372,780	\$135,000	14-4	30	\$3,372,780	4.350%	\$146,800	30	\$0	\$0	Si	\$956,500		
22	CC 71696227	ANGEL CARDONA CARLOS ALBERTO									X	X									25-14	30	\$1,985,950	\$317,800	EPS037	30	\$1,985,950	\$79,500	CCF03	30	\$1,985,950	\$79,500	14-4	30	\$1,985,950	4.350%	\$86,400	30	\$0	\$0	Si	\$563,200		
23	CC 1023749739	ARANGO MONTTOYA ANDRES FELIPE									X	X									230301	30	\$3,660,155	\$585,700	EPS040	30	\$3,660,155	\$146,500	CCF03	30	\$3,660,155	\$146,500	14-4	30	\$3,660,155	4.350%	\$159,300	30	\$0	\$0	Si	\$1,038,000		
24	CC 8126768	ARANGO ARANGO ANDRES FELIPE									X										25-14	30	\$6,294,881	\$1,007,200	EPS005	30	\$6,294,881	\$251,800	CCF03	30	\$6,294,881	\$251,800	14-4	30	\$6,294,881	4.350%	\$273,900	30	\$0	\$0	Si	\$1,784,700		

Página 3 de 19

Página 4 de 19

Página 5 de 19

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Página 9 de 19

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Página 11 de 19

Página 12 de 19

Página 13 de 19

Página 14 de 19

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Página 16 de 19

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

562	CC	A3182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA								X									23020 1	3	\$175,091	\$28,100	EPS01 0	3	\$175,091	\$7,100	CCF03	3	\$175,091	\$0	14-4	3	\$175,091	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$35,200
563	CC	7476087	ZULETA MOLINA LUIS CARLOS					X	X											25-14	30	\$2,956,641	\$473,100	EPS01 0	30	\$2,956,641	\$118,300	CCF03	30	\$2,956,641	\$118,300	14-4	30	\$2,956,641	4.350%	\$128,700	30	\$0	\$0	Si	\$838,400
564	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL							X										23030 1	3	\$175,091	\$28,100	EPS01 0	3	\$175,091	\$7,100	CCF03	3	\$175,091	\$0	14-4	3	\$175,091	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$35,200
565	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL							X										23030 1	18	\$1,050,543	\$168,100	EPS01 0	18	\$1,050,543	\$42,100	CCF03	18	\$1,050,543	\$42,100	14-4	18	\$1,050,543	0.000%	\$0	18	\$0	\$0	Si	\$252,300
566	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL							X										23030 1	9	\$525,272	\$84,100	EPS01 0	9	\$525,272	\$21,100	CCF03	9	\$525,272	\$0	14-4	9	\$525,272	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$105,200
567	CC	98574029	ZULLUAGA BUILES JOHN FREDDY					X	X											25-14	29	\$3,290,341	\$526,500	EPS01 0	29	\$3,290,341	\$131,700	CCF03	29	\$3,290,341	\$131,700	14-4	29	\$3,290,341	4.350%	\$143,200	29	\$0	\$0	Si	\$933,100
568	CC	98574029	ZULLUAGA BUILES JOHN FREDDY							X										25-14	1	\$58,364	\$9,400	EPS01 0	1	\$58,364	\$2,400	CCF03	1	\$58,364	\$0	14-4	1	\$58,364	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$11,800
Total Afiliados(470)																						\$1,335,705,343	\$213,738,600			\$1,444,566,225	\$57,690,300			\$1,455,219,728	\$57,663,100			\$1,444,566,225	\$61,429,900	\$0	\$0		\$390,521,900		

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				434	\$213,738,600	\$0	\$0	\$213,738,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	22	\$10,653,500	\$0	\$0	\$10,653,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	156	\$77,616,900	\$0	\$0	\$77,616,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	121	\$59,441,000	\$0	\$0	\$59,441,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	135	\$66,027,200	\$0	\$0	\$66,027,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				470	\$61,429,900	\$0	\$0	\$61,429,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	470	\$61,429,900	\$0	\$0	\$61,429,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				470	\$57,663,100	\$0	\$0	\$57,663,100
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	470	\$57,663,100	\$0	\$0	\$57,663,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				470	\$57,690,300	\$0	\$0	\$57,690,300
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	\$238,200	\$0	\$0	\$238,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	248	\$30,408,900	\$0	\$0	\$30,408,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	9	\$1,422,700	\$0	\$0	\$1,422,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$128,500	\$0	\$0	\$128,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	60	\$7,374,400	\$0	\$0	\$7,374,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	6	\$827,800	\$0	\$0	\$827,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	91	\$10,880,300	\$0	\$0	\$10,880,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$739,900	\$0	\$0	\$739,900
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	48	\$5,669,600	\$0	\$0	\$5,669,600
TOTAL				470	\$390,521,900	\$0	\$0	\$390,521,900



Alcaldía de Itagüí

ORDEN DE PAGO N° 21

Código: FO-AD-32

Versión: 07

Fecha de Actualización: 14/06/2022

MUNICIPIO DE ITAGUI 890.980.093-8

Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)

INFORMACION DEL PAGO

Retención en la Fuente:

CONTRATO No: SSA-LP-117-2024

RetelVA

FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA

CTA BANCARIA A CONSIGNAR No:
69046345363

FECHA DE ELABORACIÓN:

A FAVOR DE:

BUHO SEGURIDAD LIMITADA

AHORRO: CORRIENTE: x

DIA 9 MES 3 AÑO 2026

NIT:

860.404.674-9

BANCO: BANCOLOMBIA

SUBTOTAL

\$ 2.612.611.479

RP que respalda el contrato No 110 de 01/01/2026

IVA

\$ 49.429.543

Rubro y Fuente que respaldan RP:

OTROS IMPUESTOS

09.2.3.2.02.02.008.22-01 por \$ 419.265.268 CPC
85250 por \$ 419.265.268

AMORTIZACIÓN

09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 419.265.269 CPC
85250 por \$ 419.265.269

TOTAL

\$ 2.662.041.022

05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 1.225.280.815 CPC
85240 por \$ 16.431.662, CPC 85250 por \$
1.208.849.153

CONCEPTO: Pago N° 21 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-02-2026 Hasta: 28-02-2026

EN LETRAS: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL, VEINTIDOS PESOS ML

08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 203.392.777 CPC
91290 por \$ 203.392.777

Supervisor

Ordenadores del gasto:

13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 394.836.893 CPC
91290 por \$ 394.836.893

RECIBIDO Y RADICADO:

Katherine Valencia Giraldo

Supervisora

Subsecretaria de Bienes y Servicios

Oscar Darío Muñoz Vásquez

Secretario de despacho

Secretaría Jurídica

Daniela Cardona Dique

Supervisora

Secretaria General

OBSERVACIONES:

RECIBE LA CUENTA EN TESORERÍA